



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-57-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-35-03-2019.
Ref. AARV/aarv

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
marzo diecisiete de dos mil diecinueve. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de San Cristobal Acasaguastlán, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: BIENESTAR NACIONAL (BIEN), compuesto de cincuenta y nueve folios, a solicitud del señor Ruben García López, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: a) que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Sesión de Comité ejecutivo Nacional, según Acta número 18-02-2019-01 de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve designados por el partido político BIENESTAR NACIONAL (BIEN); b) que el formulario CM 1167 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 1167 fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1167 se desprende lo siguiente: a) dos fotografías del candidato a Alcalde, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación -DPI- de todos los candidatos d) Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta Notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. e) Que todos los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, presentando las constancias transitorias de inexistencia de reclamos de cargos las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación no obstante no era obligación por no manejar fondos públicos; f) Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.-



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-57-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-35-03-2019.
Ref. AARV/aarv.

.../02

CONSIDERANDO

Que según Acta de Comité Ejecutivo Nacional, por la cual fué Postulada la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, en el municipio de San Cristobal Acasaguastlán, al ciudadano postulado al Cargo de Concejal Suplente I no se le consigno la respectiva papelería, por lo que se dicto Previo Número 25-2019, para que en un plazo de 72 horas subsane lo antes descrito, de lo contrario se declarara vacante el cargo.

CONSIDERANDO:

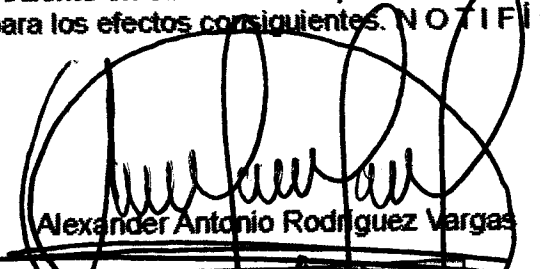

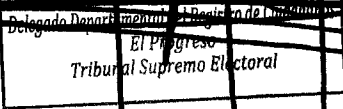
Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político BIENESTAR NACIONAL (BIEN), que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el periodo regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22,113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c);169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE:

I) **CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN**, municipio del Departamento de **EL PROGRESO**, que postula el Partido Político: **BIENESTAR NACIONAL**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza el candidato a Alcalde señor: **HUGO ESDUARDO VARGAS BARRIENTOS**; II) **CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM 1167, III) **DECLARAR VACANTE** el cargo de **Concejal Suplente I** de la solicitud de inscripción CM 1167 por no haber subsanado en el plazo respectivo lo dictado en el Previo Número 25-2019 IV) Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; IV) Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE.**-----


Alexander Antonio Rodríguez Vargas





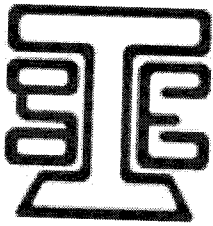
Tribunal Supremo Electoral
Delegación El Progreso

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, a las doce horas con cuarenta minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: BIENESTAR NACIONAL (BIEN), el contenido de las Resoluciones Nos. DDRCEP-R-035-03-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-57-2019, por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fechas diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a: Eddy Helder Reyes Rodas, quien se identifica con su número de DPI 2607 52339 0101 y de enterado y por recibirla de conformidad sí firma. Doy Fe.

Eddy Helder Reyes Rodas

NOTIFICADO

Alexander Antonio Rodríguez Vargas



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

1167

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN**

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 23 de marzo de 2019 05:08

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1993401370204	HUGO ESDUARDO VARGAS BARRIENTOS	1993401370204	18/06/91
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 1	1967778441901	JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA	1967778441901	24/09/49
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 2	2593809111712	HAYSSIEL ADELSO SÚCHITE RODAS	2593809111712	02/10/94
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente 1	1879486070204	ANA LUCÍA ZANUNZINI RAMÍREZ DE ARRIAZA	1879486070204	05/03/86
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 1	1956593840204	GERTRUDIS JUAN PABLO SANTIZO GUTIÉRREZ	1956593840204	01/01/84
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 2	1953656150204	LUIS ALBERTO CASTRO SÚCHITE	1953656150204	04/10/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 3	1926772680204	SAMUEL CRUZ RUANO	1926772680204	10/01/59
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 4	1654019660203	CLODOMIRO MONTECINOS GODINEZ	1654019660203	14/04/67
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Concejal Suplente 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente 2	1924201430204	JOSÉ DOMINGO RUANO MORALES	1924201430204	24/05/76